



Punta Alta, 27 de abril de 2020

**Año 2020**

**Corresp. Expte. R-49-2020**

**Resolución Nº 45**

**VISTO:**

El proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Nº 3582-D-17/18, que trata específicamente que se instituya al mes de febrero de cada año calendario como “Mes de la Murga Barrial” en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto de ley propone establecer la celebración en el mes de febrero de la Murga Barrial, lo cual significaría un reconocimiento a todas las murgas del territorio bonaerense, expresión genuina de la cultura popular.

Que esta distinción va en concordancia con el Decreto nacional 1584/2010 que estableció como Feriado Nacional un lunes y martes del mes de febrero de cada año para celebrar el carnaval.

Que se invita a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente proyecto de ley.

Que la murga es una manifestación artística compuesta por músicos, percusionistas, bailarines e incluso algunas incorporan lanzallamas, malabaristas, bailarines con espaldares o zancos, estandartes, entre otros, donde se articula lo artístico con lo socio cultural.

Que la murga representa una expresión cultural y barrial que incentiva a los jóvenes a participar en eventos comunitarios sin discriminación por edad, lo que permite que se sientan incluidos en un grupo donde la alegría y el esparcimiento constituyen un rasgo distintivo.

Que resulta importante generar interés en los niños y niñas en este tipo de arte por ser un medio creativo para manifestar sus sentimientos, en un contexto en el que se generan vínculos interpersonales que, en muchos casos, producen la contención de los jóvenes.

Que el estilo murguero que se desarrolla en los distintos barrios genera un espacio colectivo en el cual se construye una identidad propia y una herencia que se transmite a varias generaciones, a través de un folclore urbano.

Que las murgas constituyen escenarios callejeros urbanos que se deben privilegiar en ciertos espacios abiertos de la ciudad, ya que expresan modos de vida ricos por las prácticas sociales de los actores que los integran.

Que las murgas en Coronel Rosales son desde hace años parte de nuestra cultura popular, siendo el carnaval una celebración pública de alcance nacional.

Que las murgas de nuestro Distrito tienen una gran proyección a nivel regional, donde sin límite de edad participan niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Que las agrupaciones rosaleñas están constituidas por artistas locales, músicos, bailarines y vestuaristas que trabajan con esmero durante todo el año para la llegada de esta fecha.

Que, desde hace cinco años, durante el mes de febrero, se desarrollan los “Cursos Barriales” en las “cinco esquinas” características de la Nueva Bahía Blanca en los que se destaca la participación de “La Murga de la Abuela”, integrada aproximadamente por 170 personas, teniendo su origen en el barrio mencionado, por eso, dicha ubicación es considerada zona de murga y carnaval.



---

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales Declara en todo el  
----- territorio de Coronel Rosales al mes de febrero como “Mes de la Murga Barrial”.-

**Artículo 2º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo realizar, durante el mes mencionado, la  
----- correspondiente campaña de promoción de las murgas, en relación a las fiestas  
carnestolendas.-

**Artículo 3º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable  
----- Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar  
pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley N° 3582-D-17/18 que trata  
específicamente que se instituya al mes de febrero de cada año calendario como “Mes de la  
Murga Barrial” en la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la  
----- Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 5º:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 6º:** Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA  
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Pablo Zaragoza**  
**Secretario Legislativo**  
**Honorable Concejo Deliberante**



**Nicolas Aramayo**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**